

Buenos Aires, diez de agosto de 2007

Visto: el Expediente Interno n° 70/2007, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite de adquisición de cartuchos de tinta negra y de color y tóner para los modelos de impresoras utilizadas en el Tribunal.

Que a tal efecto, mediante la Disposición n° 93/2007 de la Dirección General de Administración, se autorizó el llamado a licitación pública de acuerdo a la ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001, se aprobaron los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y se fijó el día para la apertura de sobres (fojas 18/32).

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores el Estado y remitió las invitaciones a siete (7) firmas del ramo para presentarse a la licitación. El anuncio del llamado fue publicado en las ediciones de los días 21 y 22 de marzo de 2007 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Esta documentación, así como los recibos del retiro de los respectivos pliegos licitatorios se halla glosada a fojas 33/52.

Que en cumplimiento de los términos previstos, el pasado 23 de abril a las 14:00 se produjo la apertura de las ofertas, documentada por el acta de fojas 53/54. De allí surge la presentación de cinco (5) empresas, a saber: NOVADATA SA (fojas 55/80), DATA MEMORY SA (fojas 81/131), TACCO CALPINI SA (fojas 132/148), DINATECH SA (fojas 149/180) y EDC CONSULTING SRL (fojas 181/213).

Que, en virtud de las características peculiares de la contratación, se giró el expediente a la Asesoría Informática para su evaluación técnica. Esta dependencia elevó su nota de fojas 217 donde informa el cumplimiento de los requerimientos técnicos por parte de todas las presentadas.

Que el área de compras y contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de precios y remitió intimaciones a las firmas NOVADATA SA y TACCO CALPINI SA a efectos de incorporar documentación (ver fojas 215 y 218/223).

Que la Dirección de Administración Financiera elaboró el informe de fojas 224, con el análisis de la capacidad económica y financiera del oferente, de acuerdo a la documentación entregada y la existente en el registro de proveedores del Tribunal.

Que —con estas consideraciones— la Comisión de Preadjudicaciones confeccionó su acta n° 6/2007. Allí aconseja desestimar la oferta de NOVADATA SA, en tanto dicha firma no cumple las condiciones de admisibilidad por carecer del certificado fiscal para contratar. También sugiere desestimar la propuesta de TACCO CALPINI SA, por no hallarse inscripta en el padrón de proveedores del Tribunal, a pesar de haber sido intimada en tal sentido. Asimismo, recomienda desestimar la presentación de EDC CONSULTING SRL, por no haber constituido la garantía de oferta y no estar inscripta en el padrón de proveedores. Respecto de la propuesta de DINATECH SA, la desestimación radica en la inconveniencia de su cotización.

Que, en conclusión, recomienda preadjudicar la licitación a la firma DATA MEMORY SA, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 49.367,50). Para decidir de este modo, tuvo en cuenta que la

empresa cuenta con capacidad económica y financiera, está inscrita en el registro de proveedores, cumple con las cláusulas establecidas por la ley n° 23.354, en opinión de la Asesoría Informática satisface las especificaciones técnicas, acredita los antecedentes de capacidad mediante prestaciones previas en este Tribunal y su oferta resulta conveniente en cuanto al importe cotizado. Estas consideraciones fueron suscriptas por los integrantes de la comisión y agregadas a fojas 225/227.

Que la minuta de anuncio de preadjudicación fue publicada en la cartelera, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 2690, edición del 23 de mayo pasado, sin que este acto fuera cuestionado.

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión glosado a fojas 231/233.

Que la Asesoría Jurídica —antes de emitir dictamen— remitió la actuación a la Asesoría Informática para determinación de la cuestión relacionada con la solicitud de productos de marca determinada, temática respondida con el agregado de la documental de fojas 237 y el informe de fojas 238.

Que el área de compras y contrataciones pidió a dos de las firmas el mantenimiento de las ofertas, prórroga aceptada por las empresas (239/242)

Que la Asesoría Jurídica intervino a fojas 245/246. En su dictamen manifestó que, no obstante el argumento ya formulado en ocasión del tratamiento del Expediente n° 31/2007, se estima la validez del procedimiento de selección de ofertas utilizado, así como el ajuste a las normas vigentes y de allí surge la procedencia de la aprobación. Consideró además acreditados los pasos exigidos por la tramitación y coincidió en las

causales de desestimación de las propuestas declaradas inadmisibles por la Comisión.

Que, en el mismo sentido, se expresó la Asesoría de Control de Gestión a fojas 247, sin formular otras observaciones. En el punto 5 de su dictamen hace notar que el precio obtenido es inferior al presupuestado en un 29%.

Que la Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

La ley n° 2.296 (B.O. n° 2.650 del 22/3/07) modificó la cláusula transitoria segunda de la ley n° 2.095 (B.O. n° 2.557 del 2/11/06) indicando que el nuevo régimen de compras entra en vigencia a partir del 1° de mayo de 2007, para las contrataciones que se dispongan a partir de esa fecha. Dado que la iniciación de las presentes actuaciones data del 6 de marzo del corriente año, por nota de la Dirección General de Administración n° 044-DG/TSJ2007, corresponde aplicar el régimen vigente a esa fecha.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo concluyendo la tramitación y adjudicando la licitación.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Declarar inadmisibles** las propuestas de las firmas NOVADATA SA, TACCO CALPINI SA, EDC CONSULTING SRL y DINATECH SA, con

fundamento en los motivos señalados por la Comisión de Preadjudicaciones.

2. **Aprobar** la contratación y adjudicar la Licitación Pública n° 5/2007 a la firma DATA MEMORY SA, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 49.367,50), al resultar conveniente su oferta en virtud de las consideraciones expresadas por la Comisión de Preadjudicaciones.
3. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ N° 27/2007